



Expediente:	056070240373
Radicado:	AU-02839-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/07/2025
Hora:	16:39:43
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado **RE-03149-2022** del 22 de agosto de 2022, notificada electrónicamente el 26 día de agosto del 2022, Cornare **OTORGO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S** con Nit. **900.399.718-7**, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.895.671**, en un caudal total de 0,103L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0,02L/s, para uso pecuario 0,014L/s y par Riego 0,069L/s, a derivarse de la fuente Sin Nombre, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 017-28166 y 017-28167**, localizados en la vereda Puente Peláez en el municipio de El Retiro. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo. La vigencia hasta el día 26 de agosto del 2032.

Que por medio de radicado **CE-08313-2025** del 13 de mayo del 2025, la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S** con Nit. 900.399.718-7, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.671, o quien haga sus veces al momento, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante radicado **RE-03149-2022** del 22 de agosto de 2022, en el sentido de aumentar el caudal otorgado, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-28166 y 017-28167, localizados en la vereda Puente Peláez en el municipio de El Retiro.

Que mediante radicado **CS-06597-2025** del 14 de mayo del 2025, la Corporación requirió a la señora **ANDREA CALLE RESTREPO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S**, con el fin de que en el término de un (1) mes, presentará a la Corporación la siguiente información:

1. *Certificado de tradición y libertad de los predios objeto de la modificación de la concesión de aguas superficiales identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017- 28166 y 017-28167, con una fecha no superior a tres (3) meses calendario. En caso de que los predios no sean de la sociedad solicitante, deberá presentar autorización por escrito del propietario.*
2. *Anexar Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Aguas Superficiales expedida por la Autoridad Nacional Competente, para el consumo de la fuente denominada “Quebrada Sin Nombre”*
3. *Constancia de pago para la evaluación del trámite por valor de \$ 826.777, generado mediante liquidación de Servicios No: 14004.*

Que mediante radicado **CE-09999-2025** del 06 de junio del 2025, la parte interesada presentada información complementaria con el fin de dar continuidad con el trámite solicitado, pero debido a que la información se encuentra incompleta por medio del radicado **CS-08461-2025** del 16 de junio del 2025, se requiere a la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S**, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO**, para que presente la información completa.

Que por medio del radicado **CE-11129-2025** del 24 de junio del 2025, la parte interesada presentó certificado de tradición y libertad y constancia de pago de la liquidación generada con el fin de emitir concepto favorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Que mediante radicado **CS-09504-2025** del 04 de julio del 2025, la Corporación requirió a la parte interesada para que presentara la "Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Aguas Superficiales expedida por la Autoridad Nacional Competente, para el consumo de la fuente denominada "Quebrada Sin Nombre" la cual se presentó nuevamente mediante el radicado **CE-12257-2025** del 10 de julio del 2025, toda vez que la Corporación no se percató que la información había sido presentada con anterioridad, por lo cual se procede a dar inicio a la solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante Resolución **RE-03149-2022** del 22 de agosto de 2022, presentado por la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S** con Nit. **900.399.718-7**, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.895.671**, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de aumentar el caudal otorgado, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 017-28166 y 017-28167**, localizados en la vereda Puente Peláez en el municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados **CE-08313-2025** del 13 de mayo del 2025, **CE-09999-2025** del 06 de junio del 2025, **CE-11129-2025** del 24 de junio del 2025 y **CE-12257-2025** del 10 de julio del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S**, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **INMOBILIARIA CALLE RESTREPO & S.A.S** con Nit. 900.399.718-7, representada legalmente por la señora **ANDREA CALLE RESTREPO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056070240373

Proyecto: Abogada Ximena Osorio

Fecha: 11/07/2025

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03